



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de Mayo de 1964

"Desarrollo Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°0004-CM- 2023-MDT-C-RC.

Taray, 17 de Abril del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY - PROVINCIA DE CALCA -
DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrital de Taray en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Abril del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde **JULIAN TTUPA CALLIÑAUPA**, con la asistencia de los Regidores, **Sr. WILFREDO RAMOS FORO**, **Sra. FLORENTINA QUISPE GASPAS**, **Sr. ROBERT DELGADO TINTAYA**, **Sra. NICOLASA GONZALES JARA**, y la **Sra. RAQUEL MAYTA QUERAR**, lo relativo a la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que regula la Audiencia Pública de **Informe del Proceso de la Transferencia de la Gestión 2019-2022 y Avance de Gestión Municipal de los 100 primeros días**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie"**.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 17° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que **"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"**;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de Mayo de 1964

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° sobre atribuciones del concejo municipal, Numeral 8) establece: **corresponde al concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**

Que el Artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, **son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII sobre Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala que los gobiernos locales, están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los Recursos Públicos.

Que, el Artículo 38° de la Ley N°27972, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad. Sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en el TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N°27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental el acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política.

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 17 de abril 2023, se revisó la documentación y después de un largo debate por los señores Regidores, acuerdan aprobar la realización de la Audiencia Pública de **INFORME DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN 2019-2022 Y AVANCE DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS**, de la Municipalidad Distrital de Taray.

Que constituye un acto responsable de la actual gestión informar a la ciudadanía y población en general el informe de estado situacional que se encuentra relacionado íntegramente al estado de la gestión municipal recepcionado al 31 de diciembre 2022, y además informar los avances a los 100 días de gestión de la Municipalidad, logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, de acuerdo a la gobernabilidad y plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Abril del 2023, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN 2019-2022 Y AVANCE DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY.

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a los ciudadanos del ámbito Distrital de Taray a la Audiencia Pública de **INFORME DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN 2019-2022 Y AVANCE DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS**, de la Municipalidad Distrital de Taray a desarrollarse el día **jueves 27 de Abril del año 2023**, en la Plaza de Armas del mismo Distrito, a partir de las 9.00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento que regulará la Audiencia Pública de **Informe del Proceso de Transferencia de la Gestión 2019-2022 y avance de Gestión Municipal de los 100 primeros días**, que regulará el desarrollo del acto público de la audiencia que consta de X Capítulos, 13 Artículos, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de Mayo de 1964

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Taray, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal y su respectivo Reglamento sea publicada en la Vitrina Municipal de la Municipalidad, así como en el Facebook y el Portal Institucional para su mayor difusión.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
[Signature]
JULIAN TUPA CALLINAUPA
DNI 24482280
ALCALDE

